

CG/129/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES VALIDADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó el decreto en el Diario Oficial de la Federación por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.
2. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas disposiciones jurídicas rectoras en materia electoral.
3. El seis de junio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo CG46/2014 aprobó entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el treinta de junio de dos mil catorce.
4. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
5. Con fecha once de noviembre de dos mil quince se aprobó por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo INE/CG950/2015, mediante el cual se emiten los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
6. En diciembre de dos mil quince, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a solicitud del Instituto Nacional Electoral envió un primer informe con relación a los trabajos de documentación y materiales electorales, en el cual se plasmaban: marco legal, un primer borrador del diseño de la documentación

y materiales, así como un comparativo de estos elementos con el anterior proceso.

7. Derivado de ese informe, el 19 de febrero del presente año se tuvo una primera reunión de trabajo en oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en dicha reunión se identificaron cambios a realizar tanto en documentos como en materiales, otorgando a este instituto las plantillas que servirían como guía práctica para la corrección del proyecto.

8. Los días 9 y 11 de marzo el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo acudió nuevamente en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral con las correcciones solicitadas en espera de validación; durante este periodo se advirtió una contradicción en el tema de electores en tránsito entre lo que establece el Código Electoral del Estado de Hidalgo, en específico a lo establecido en el artículo 168 y a lo previsto en el Acuerdo INE/CG1013/2015, donde señala que aquellos electores que se encuentren fuera de su sección pero dentro de su municipio y distrito electoral local podrán votar por Diputados por ambos principios, por Gobernador y Ayuntamientos.

9. A sugerencia del personal de la propia Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, el 11 de marzo se realizó consulta al Instituto Nacional Electoral, mediante un oficio que se envió vía correo electrónico a través de la Unidad de Vinculación, dirigido a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral así como a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, a la cual tuvimos respuesta el día primero de abril por conducto de Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación del Instituto Nacional Electoral.

10. En consecuencia, el día 14 de abril del presente año, se sostuvo una última reunión de trabajo entre personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral e integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en donde estos últimos, con base en las sugerencias y adecuaciones que fueron solicitadas, se presentó la versión final de la documentación, materiales electorales y anexo técnico con las especificaciones a las que deberán sujetarse los proveedores para tal efecto.

11. El día veinticinco de abril de dos mil dieciséis, fue recepcionado en este Instituto, el oficio INE/UTVOPL/DVCN/1062/2016, emitido por la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se validan los diseños de los documentos y materiales electorales enviados por este Organismo Electoral.

12. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General: aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales locales.

II. El citado artículo 66, fracción XIX del citado Código señala como una de las atribuciones del Consejo General el ordenar la impresión y producción de documentación y materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

III. Con fundamento en el artículo 140 del Código Electoral, para la emisión del voto, se imprimirán boletas electorales en un talonario foliado, conforme al modelo que apruebe el Consejo General y conforme a los lineamientos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral, las cuales contendrán los siguientes datos:

I. Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito o Municipio según la elección de que se trate y fecha de la elección;

II. Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;

III. Nombre y apellidos del candidato o candidatos y el de los suplentes;

IV. Emblema a color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidatos propios, o en coalición, así como el de los Candidatos Independientes, en la elección de que se trate;

V. Para la elección de Gobernador, un círculo para cada candidato y en el caso de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, un solo círculo para cada fórmula o planilla de propietario y suplente;

VI. Espacio para candidato, fórmulas o planillas no registradas; y

VII. Las firmas impresas del Presidente del Instituto Estatal Electoral y del Secretario Ejecutivo.

IV. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de Diputados Locales.

En relación con lo anterior, mediante oficio INE/UTVOPL/1632/2016, de fecha 20 de abril de la presente anualidad, se remitió copia simple del oficio INE/DEPPP/DE/DPPPF/1653/2016, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a la consulta efectuada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y en el que manifiesta que acorde a la información que obra en esa Dirección Ejecutiva, por la fecha de registro ante el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, respectivamente, de los Partidos Políticos Nacionales, el orden de prelación es el siguiente:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Movimiento Ciudadano
- Nueva Alianza
- Morena
- Encuentro Social

V. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

VI. De conformidad con el artículo 290 del Código Electoral de la Entidad, los Candidatos Independientes figurarán en la misma boleta que el Consejo General apruebe para los candidatos de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen, de conformidad con el citado Código Electoral.

VII. El citado artículo del código electoral refiere que, se utilizará un recuadro para cada Candidato Independiente, fórmula o planilla de Candidatos

Independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos o coaliciones que participan. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si fueran varios candidatos, fórmulas o planillas aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

VIII. Asimismo en la boleta, de acuerdo con la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo del candidato independiente, de los integrantes de la fórmula o planilla de Candidatos Independientes. En la misma no se incluirá ni la fotografía ni la silueta del Candidato Independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código Electoral

IX. De conformidad con el artículo 292, del mismo ordenamiento, los documentos electorales serán elaborados por el Instituto Estatal Electoral, con base en las reglas y lineamientos que al respecto emita el Instituto Nacional Electoral.

X. En este tenor, y para dar cumplimiento a los principios democráticos que velan por la atención de la voluntad popular expresada en las urnas, y con el objetivo de observar lo establecido en el Acuerdo INE/GC950/2015, se realizaron diversas reuniones con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con la finalidad de recibir las asesorías y revisiones referentes al diseño y producción de la documentación y materiales electorales, para posteriormente proceder a su validación por el Consejo General.

En dichas reuniones fue necesario determinar con precisión los requerimientos que en la legislación electoral local establecen, para incorporarlos en los formatos respectivos y asegurar con ello un buen funcionamiento y dar mayor certeza a las elecciones.

Asimismo, se determinaron las necesidades específicas de la documentación, para contar con instrumentos de fácil uso y llenado por parte de sus usuarios, y en particular por los funcionarios de casilla.

Además de la documentación electoral, para un funcionamiento correcto y eficaz de las mesas directivas de casilla, fue necesario contemplar los materiales electorales, algunos de ellos señalados en la legislación electoral de manera explícita, como las urnas, cancelos o elementos modulares y líquido indeleble, que garanticen a los electores emitir su voto en condiciones de seguridad y secrecía.

Cabe mencionar que se previó dotar a los funcionarios de casilla con otros materiales de los que no se hace referencia explícitamente en la Ley de la materia, pero sí de manera implícita y que son indispensables en el desarrollo de la jornada electoral. Tal es el caso de la caja paquete electoral, para transportar la documentación que se utilice en la casilla; la marcadora de credenciales para votar con fotografía; los marcadores de color negro, para que el elector marque en la boleta el emblema del partido político, coalición o candidato o candidata independiente de su preferencia, entre otros. Esta relación de materiales no es exhaustiva, sino una descripción de los instrumentos que mínimamente deberán utilizarse para atender las elecciones locales 2015-2016.

Lo anterior fue analizado por este Instituto con la supervisión del área respectiva del Instituto Nacional Electoral, donde se analizaron y en su momento validaron los documentos y materiales electorales necesarios para llevar a cabo la elección, así como las características y especificaciones técnicas para su elaboración.

XI. En virtud de todo lo anterior, mediante oficio número INE/DEOE/0385/2016, signado por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, hace del conocimiento que, los diseños de los documentos y modelos de materiales electorales que fueron revisados por el Organismo Público Local Electoral de Hidalgo, dan cabal cumplimiento a los “Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero”, por lo que es posible proseguir con los trabajos preparatorios para la aprobación y producción de los documentos y materiales electorales.

XII. Motivo por el cual se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las diligencias y procedimientos necesarios para realizar la producción e impresión de los documentos y materiales electorales, aprobados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracciones II, III, XIX; 140, 290, 291 y 292 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como lo establecido en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la impresión y producción de documentación y materiales electorales validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las diligencias y procedimientos necesarios para realizar la producción e impresión de los documentos y materiales electorales, aprobados.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo, a 29 de abril de 2016.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.